

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2021-00439**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ y OTRA**

Previo a resolver sobre la reanudación del proceso, se ordena oficiar al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz para que se sirvan informar el estado del Trámite de Negociación de Deudas con radicado interno No. 10976-2021 propuesto por el aquí demandado HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ.

Lo anterior, para los efectos del art. 555 del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12c6c811345946f50fb4dd5a7168ffc7ce43e6b207c28224ec40de4d62e37fa**

Documento generado en 12/05/2022 10:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>